

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2020-00618**

Revisadas las diligencias de notificación arimadas por el demandante, el Juzgado advierte que no se aportó el trámite dado al aviso conforme al artículo 292 del C.G.P, frente al demandado PEDRO RAMIREZ CRUZ, para lo cual se dispone:

1.- REQUERIR al demandante para que allegue prueba del envío de notificación conforme lo consagra el artículo 292 del CGP.

2.- PROCEDER en debida forma, una vez de cumplimiento a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

| | |
|--|-----------------------|
| JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL | |
| La providencia anterior se notifica en el ESTADO | |
| No. <u>45</u> | Hoy <u>29-08-2023</u> |
| JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario | |

JLV